



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/557/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa-Enríquez, Veracruz a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad	2
TERCERO. Efectos del fallo	4
PUNTOS RESOLUTIVOS	5

ANTECEDENTES

1. El catorce de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río**, en cuya descripción indica lo siguiente:

...
"no se incluyen a la fecha registros de los contratistas registrados en el padrón de contratistas del año 2023, solo se tienen registros de los proveedores." (sic.)
...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	LTAIPVIL15XXXII	2023	1er trimestre
15_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	LTAIPVIL15XXXII	2023	2do trimestre

2. Por acuerdo de la misma fecha, el comisionado presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.

3. Mediante proveído de diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, se ordenó su admisión, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El **veinticinco de agosto de dos mil veintitrés**, se recibió en esta Dirección el correo electrónico en el que compareció el sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

5. El **siete de septiembre de dos mil veintitrés**, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, respecto de la **fracción XXXII, del artículo 15 de la Ley 875 de la Materia, del primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 7, 8, 9, 8, 9, 13, 14, 15, 16, y 17.1, de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. El denunciante señala como sujeto obligado al Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, argumentando:

...
"no se incluyen a la fecha registros de los contratistas registrados en el padrón de contratistas del año 2023, solo se tienen registros de los proveedores." (sic.)
...

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de

la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en la fracción **XXXII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la siguiente información:

...
Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;
...

Fracción que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se esquematiza a continuación:

ART.	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACION
15	XXXII. Padrón de proveedores y contratistas	LTG	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Ahora bien, el denunciante señala en su escrito denuncia los dos primeros trimestres del **ejercicios del año dos mil veintitrés**, por ello, mediante acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se admitió por la **fracción XXXII del artículo 15**, de la Ley de la materia, respecto del **primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en esta Dirección correo electrónico del sujeto obligado, mediante el cual anexa su informe justificado, en el cual manifiesta que la información relativa a la **fracción XXXII del artículo 15** de la Ley de Transparencia local de los primeros dos trimestres del ejercicio dos mil veintitrés, se encuentran publicados, además anexa las documentales de los trámites internos realizados, así como acuses de carga de información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 6o de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió lo siguiente: "obtuvo un puntaje de ochenta y tres punto ochenta y dos por ciento (83.82%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, por cuanto hace a la fracción XXXII, del artículo 15, de la Ley 875 de la materia, al actualizar y publicar la información del primero y segundo trimestre de dos mil veintitrés, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal de internet", de modo que la información se encuentra cargada de manera parcial por el sujeto obligado.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el portal de internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la **fracción XXXII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que concierne, es declarar **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido del **artículo 15, fracción XXXII**, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución, el sujeto obligado deberá cargar la información dentro del formato que corresponda, tanto en su portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia, en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz.

Ahora bien, el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley, y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área de Contraloría Interna del Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, encargada de publicar la información relativa al **artículo 15, fracción XXXII**, de la Ley de Transparencia, responsable de no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud

de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...
PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS". El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247
...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en auxilio de las labores de este órgano garante estatal, se le notifique personalmente el **APERCEBIMIENTO** de la presente determinación a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, es la encargada de publicar la información relativa al **artículo 15, fracción XXXII**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Agréguese al expediente los informes justificados del sujeto obligado recibidos el catorce de agosto de dos mil veintitrés.

QUINTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

SEXTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Se indica al sujeto obligado que:

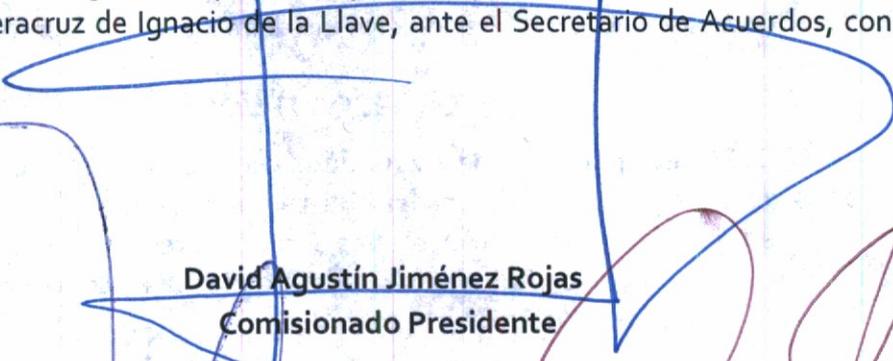
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

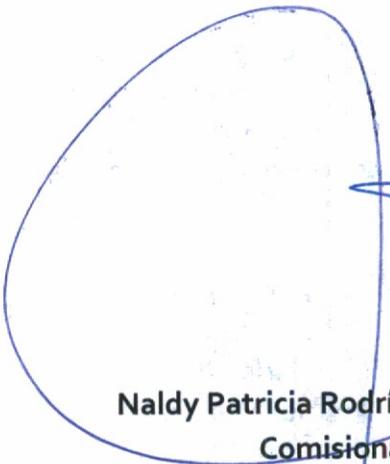
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.

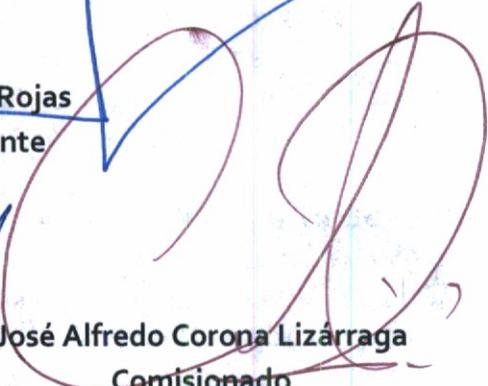
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/557/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas con cuarenta minutos, del día siete de septiembre de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procedió el inicio del desahogo de la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica: <https://www.nanchital.gob.mx/>, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Lo anterior, respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción XXXII, del artículo 15**, de la Ley de la materia, por cuanto hace al **primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés** periodo establecido en el proveído de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, procediéndose en los términos siguientes:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo periodo de actualización es **trimestral**, debiendo tener publicada la **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior** y que establecen lo siguiente:

...

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar un padrón con información relativa a las personas físicas y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. En el caso de los sujetos obligados regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el padrón deberá guardar correspondencia con el Registro Único de Proveedores y Contratistas; el de los partidos políticos con el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Instituto Nacional Electoral y el resto de los sujetos obligados incluirá el hipervínculo al registro electrónico que en su caso corresponda. Adicionalmente, los sujetos obligados usarán como referencia el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para indicar la actividad económica del proveedor y/o contratista que corresponda. ...

Al realizar la denuncia la persona señaló la fracción XXXII del artículo 15 de la Ley de Transparencia local, respecto del primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, por lo cual, mediante

acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitres se tuvo por admitida por esos periodos, por lo tanto serán estos en los que se enfocará la verificación a realizarse.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Se realizó la verificación de la información cargada en el portal de internet del sujeto obligado, en la dirección electrónica: <https://www.nanchital.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se muestra a continuación:

Portal Institucional:



Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 15

— FRACCIÓN I

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que debe incluir leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

Titulo	Datos del archivo	Medida	Descargar

— FRACCIÓN XXXII

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

Título Datos del archivo Medida Descargar

LTAIPVIL15XXXII 2do Trimestre 2023 26.73 kb

RESPONSABLE: RECURSOS MATERIALES

LTAIPVIL15XXXII 1er TRIMESTRE 2023 17.69 kb

FECHA DE VALIDACIÓN: 29/04/2023
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/04/2023
PERIODICIDAD: TRIMESTRAL

Primer trimestre del ejercicio 2023:

TÍTULO		NOMBRE CORTO						
Proveedores y contratistas		LTAIPVIL15XXXII						
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Persona Jurídica del proveedor o contratista (catálogo)	Nombre(s) del proveedor o contratista	Primer apellido del proveedor o contratista	Segundo apellido del proveedor o contratista		
2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona natural	JUAN MARUEL	YARRA	GARCIA	Este dato no se requiere para su	
2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona física	JUAN	MARTINEZ	TEJAN	Este dato no se requiere para su	
2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona moral	MARÍA LUCÍA	FLORES	CARMONA	Este dato no se requiere para su	
2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona moral	JOSÉ ANTONIO	LOPEZ	LEÓNARDO	Este dato no se requiere para su	
2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona física	LUIS ARMANDO	VALENZUELA	PÉREZ	Este dato no se requiere para su	
2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona física	JOSÉ ENRIQUE	MOHALES	LAGONES	Este dato no se requiere para su	
2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona moral	JUAN MARUEL	CASTRO	RUBEN	Este dato no se requiere para su	
2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona física	MARÍA BELEN	ARÉVALO	GILLEN	Este dato no se requiere para su	

Segundo trimestre del ejercicio 2023:

TÍTULO		NOMBRE CORTO						
Proveedores y contratistas		LTAIPVIL15XXXII						
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Persona Jurídica del proveedor o contratista (catálogo)	Nombre(s) del proveedor o contratista	Primer apellido del proveedor o contratista	Segundo apellido del proveedor o contratista		
2023	01/04/2023	30/06/2023	Persona moral					
2023	01/04/2023	30/06/2023	Persona física	JOSÉ CARLOS	ARIBOLA	CRUZ	Nombre	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Persona moral					
2023	01/04/2023	30/06/2023	Persona física	CESAR	ORTIGA	FLORES	Nombre	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Persona moral					

Plataforma Nacional de Transparencia:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río

Obligaciones: **Generales** Específicas

Todas las obligaciones Determinaciones de autoridad Informes Estadísticas, evaluaciones y estudios Atención a la ciudadanía Indicadores

Organización Interna y funcionamiento Uso de recursos públicos

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

Selecciona

ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...

ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA

ART. - 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA

ART. - 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ART. - 15 - II - B - ORGANIGRAMA

ART. - 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...

ART. - 15 - XXXVII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD...

ART. - 15 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA.

ART. - 15 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON SUS P...

ART. - 15 - - ÚLTIMO PÁRRAFO

ART. - 15 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS

ART. - 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA

ART. - 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN

ART. - 15 - XLIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS

ART. - 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS

ART. - 15 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL

ART. - 15 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE D...

ART. - 15 - XLVI - A - ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO

ART. - 15 - XL - A - EVALUACIONES Y ENCUESTAS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON REC...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río

Ejercicio: 2023

ART - 15 - XXXII - PADRON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Institución: Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 15
Fracción: XXXII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 37 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri	Fecha de término del p.	Trimestre(s) del proved	Primer apellido del pro.	Segundo apellido del pr.	Sexo (categoría)
2023	01/01/2023	31/03/2023	JUAN MANUEL	TAPIA	GARCÍA	Este dato no se requiere...

Primer trimestre del ejercicio 2023:

III	Ejercicio	Fecha de inicio del Periodo que Se Informa	Fecha de Cierre del Periodo que Se Informa	Clasificación jurídica del Proveedor (Categoría)	Nombre
4181477	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona moral	JUAN
4181478	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona física	JAME
4181466	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona moral	MARY
4181467	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona moral	JOSE
4181468	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona física	LUIS F
4181469	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona física	JORG
4181470	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona moral	JUAN
4181471	2023	01/01/2023	31/03/2023	Persona física	MARG

Segundo trimestre del ejercicio 2023:

III	Ejercicio	Fecha de inicio del Periodo que Se Informa	Fecha de Cierre del Periodo que Se Informa	Clasificación jurídica del Proveedor (Categoría)	Nombre
41891123	2023	01/04/2023	30/06/2023	Persona moral	
41891194	2023	01/04/2023	30/06/2023	Persona moral	
41891186	2023	01/04/2023	30/06/2023	Persona moral	
41891185	2023	01/04/2023	30/06/2023	Persona física	GUELI
41891197	2023	01/04/2023	30/06/2023	Persona física	YELI
41891188	2023	01/04/2023	30/06/2023	Persona moral	
41891199	2023	01/04/2023	30/06/2023	Persona moral	
41891220	2023	01/04/2023	30/06/2023	Persona moral	

Para dicha verificación se utilizó la herramienta técnica de verificación, la cual arrojó el siguiente dictamen, donde se advierte que en algunos criterios existe incumplimiento:

Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Art. 70 - Fracción XXXII. Padrón proveedores y contratistas

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 6. Estratificación, por ejemplo, Micro empresa, pequeña empresa, mediana empresa	0.5	Requerimiento	Se indica que algunos registros no contienen la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 16. Datos de contacto: teléfono, en su caso extensión	0.5	Requerimiento	Se indica que algunos registros no contienen la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 18. Tipo de acreditación legal que posee o, en su caso, señalar que no se cuenta con uno	0.5	Requerimiento	Se indica que algunos registros no contienen la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 19. Dirección electrónica que corresponda a la página web del proveedor o contratista	0.5	Requerimiento	Se indica que algunos registros no contienen la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 20. Teléfono oficial del proveedor o contratista	0.5	Requerimiento	Se indica que algunos registros no contienen la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 21. Correo electrónico comercial del proveedor o contratista	0.5	Requerimiento	Se indica que algunos registros no contienen la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 22. Hipervínculo al registro electrónico de proveedores y contratistas que, en su caso, corresponda	0.5	Requerimiento	Se indica que algunos registros no contienen la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Criterio 23. Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 30. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0	Requerimiento	Se indica que no contiene nota, justificando la carencia de información en algunos criterios, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de **IVAI-DIOT/557/2023/II**, vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo del sujeto obligado **Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río**, correspondiente a los periodos de actualización y conservación de conformidad con los lineamientos técnicos generales, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **siete de septiembre de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la información publicada por el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.
- II. Con fecha **siete de septiembre de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado y de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- III. En la misma fecha, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPO y del portal de internet del sujeto obligado **Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río**.

CONSIDERANDOS

Primero. La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, fracción VIII, IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 43, 46, fracciones, VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; décimo primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales); artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los formatos respectivos; y del capítulo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020.

Segundo. Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada. En este sentido, se revisó si la información cargada en el SIPOT por el sujeto obligado cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado **Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río**, obtuvo un puntaje de **ochenta y tres punto ochenta y dos por ciento (83.82%)** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, por cuanto hace al **primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés** relativos a la **fracción XXXII, artículo 15** de la Ley 875 de transparencia.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río**, **cumplió parcialmente** con la publicación de la información obteniendo un total de **ochenta y tres punto ochenta y dos por ciento (83.82%)** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, por cuanto hace al **primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés referente a la fracción XXXII del artículo 15** de la Ley 875 de Transparencia.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las diecisiete horas, del día siete de septiembre de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos